

# **REGLAMENTO DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE MELILLA**

## **Artículo 1.- Naturaleza**

1. La Delegación de Estudiantes de Centro es el máximo órgano de participación, deliberación, información, asesor y de consulta de los estudiantes matriculados en la Facultad.
2. En la Facultad se creará una Delegación de Estudiantes de Centro, cuyo régimen y funcionamiento será aprobado por la Junta de Facultad.
3. El presente Reglamento tiene el carácter de norma supletoria del Reglamento de la Delegación General de de Estudiantes y de la Delegación de Estudiantes de Centros en la Universidad de Granada, en la elaboración de su normativa interna de funcionamiento.

## **Artículo 2.- Estructura y composición**

1. A la Delegación de Estudiantes de Centro pueden pertenecer todos los estudiantes de enseñanzas oficiales matriculados en la Facultad.
2. La Delegación de Estudiantes de Centro estará formada por:
  - a) Como miembros natos, los estudiantes claustrales del Centro.
  - b) Como miembros natos, los estudiantes miembros de la Junta de Facultad y los representantes de los Consejos de Departamento.
  - c) Como miembros elegidos, un número igual a la suma de representantes estudiantiles que el Centro tenga en Claustro, Junta de Centro y en Consejos de Departamento.
  - d) Un representante de cada titulación que se imparta en la Facultad.
  - e) Los estudiantes matriculados en más de un Centro serán electores en cada uno, mientras que para ser elegibles deberán de optar solamente por uno.
  - f) El sistema de elección será mediante el sistema de listas abiertas.

## **Artículo 3.- Órganos colegiados y unipersonales**

El gobierno de la Delegación de Centro corresponde, como mínimo, a los siguientes órganos.

a) Órganos colegiados:

- El Pleno.
- La Comisión Permanente.
- Las Comisiones de Área.

b) Órganos Unipersonales:

- El Delegado de Centro.
- El Subdelegado.
- El Secretario.
- El Tesorero.
- Los Coordinadores de Área.

#### **Artículo 4.- Naturaleza y composición del Pleno**

1. El Pleno es el órgano superior de representación de la Delegación de Estudiantes de Centro.
2. Pertenecen al Pleno todos los miembros natos, electos y designados, si los hubiera, de la Delegación de Estudiantes de Centro.
3. El mandato del Pleno será de dos años, finalizado éste se procederá a la renovación total de sus miembros.
4. El cambio o modificación de la situación en la que se accedió a miembro de la Delegación de Estudiantes de Centro, implica el cese de dicha condición.
5. Se entiende producida una vacante por las siguientes circunstancias: pérdida de la condición, por agotarse el período por el que fue elegido, por incumplimiento de sus obligaciones.
6. Las vacantes de los miembros que se produzcan durante el mandato serán cubiertas por otro estudiante que reúna las mismas condiciones que el que ha producido la vacante, y hasta agotar mandato, en el supuesto de miembros elegidos, mientras que, en el supuesto de miembros natos, esta quedará vacante.

## **Artículo 5.- Naturaleza y Composición de la Comisión Permanente**

1. La Comisión Permanente es el órgano colegiado de dirección, gestión y ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno.
2. Estará constituida, como mínimo, por el Delegado de Centro que la preside, el Subdelegado de Centro, el Secretario, el Tesorero y los Coordinadores de las Comisiones.

## **Artículo 6.- El Delegado de Centro. Naturaleza**

El Delegado de Centro es el máximo representante oficial de los Estudiantes de la Facultad, en cuantas actividades y representaciones institucionales requieran la participación de los estudiantes.

## **Artículo 7.- Elección de Delegado**

1. En el Pleno de Constitución, bajo la Presidencia del Director, o persona en quien delegue, se constituirá la Mesa Electoral, compuesta por un representante por sorteo de cada ámbito de procedencia conforme al artículo 37.2, siendo Presidente el de mayor edad y Secretario la de menor edad, y la duración comprenderá todo el mandato.
2. Corresponde a la Mesa Electoral convocar el Pleno de Elección donde se elegirá al Delegado, al Subdelegado, al Secretario, al Tesorero, miembros representantes a la Delegación General, y demás órganos según establezca el Reglamento de Delegación de Centro, que se realizará en un plazo mínimo de tres días y máximo de cinco días a continuación del Pleno de Constitución.
3. Las candidaturas se formalizarán por escrito ante la Mesa Electoral y en el plazo que ésta determine, según el calendario electoral.
4. Según establezca la Mesa Electoral cada candidato expondrá un resumen de su Proyecto General de Actuación, y tras la intervención de cada candidato se abrirá un turno de palabra para que los miembros del Pleno puedan interpelar a los candidatos. Finalizadas las intervenciones, se procederá a la votación.
5. Las votaciones serán mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por los miembros del Pleno.
6. Para proceder a la votación de la elección a Delegado de Centro, será

necesario el quórum de la mitad más uno de los miembros del Pleno. Para el resto de cargos, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Delegación de Centro.

7. Para la elección de Delegado de Centro, el derecho de voto deberá de ejercerse de forma personal, no admitiéndose, en ningún caso, el voto por correo ni la delegación de voto.

8. Para ser elegido Delegado de Centro, será necesario obtener en primera votación la mitad más uno del total de los miembros del Pleno. Si ningún candidato obtuviese esa mayoría, se efectuará una votación entre los dos candidatos más votados siendo suficiente la mayoría simple para la proclamación de Delegado Centro. En caso de empate se procederá a un sorteo.

9. Finalizado el escrutinio el Secretario de la Mesa Electoral dará a conocer públicamente el resultado. Siendo propuesto para Delegado o Delegada de Centro el candidato o candidata ganador o ganadora, quien propondrá al Secretario o Secretaria.

10. La impugnación de la elección podrá formalizarse en el plazo de dos días hábiles ante la Comisión de Garantías Electorales.

11. Transcurrido el plazo de impugnaciones, el Decano o Director del Centro procederá a la propuesta de nombramiento.

### **Artículo 8.- Nombramiento, mandato y cese**

1. El nombramiento del Delegado de Centro corresponde al Rector, de acuerdo con la propuesta del Decano o Director, según el resultado del Pleno de la Delegación de Estudiantes de Centro.

2. Su mandato será de dos años coincidiendo con el mandato del Pleno, pudiendo ser reelegido una sola vez.

3. El Delegado de Centro cesará, además de, por las causas generales, por la aprobación de una moción de censura en los términos establecidos en el Reglamento de Centro.

4. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, le sustituirá el Subdelegado hasta un período máximo de agotar mandato.

5. En el supuesto de no poder aplicarse el apartado anterior, el Pleno elegirá un Delegado hasta agotar mandato.

## **Artículo 44.- De la elección de representantes en la Delegación General de Estudiantes**

1. En el mismo acto de la elección de Delegado y una vez finalizada ésta, se procederá a la elección de representantes en la Delegación General de Estudiantes.
2. Presentadas las candidaturas ante la Mesa Electoral, se procederá a la elección, siendo proclamados representantes los candidatos que obtengan el mayor número de votos, y, en caso de empate, se procederá a su sorteo.

### **Disposición adicional primera.- Régimen económico**

La Universidad de Granada asignará los medios económicos y materiales para un adecuado funcionamiento de los órganos de la Delegación General de Estudiantes y, como tal, se contemplará una partida en los Presupuestos de la Universidad.

### **Disposición adicional segunda.- Propuesta de Reforma del presente Reglamento**

1. La iniciativa para la reforma total o parcial del Reglamento podrá ser promovida por un tercio de los miembros del Pleno.
2. Una vez aprobada la iniciativa por la mayoría del Pleno, se dará traslado de las reformas a la Comisión Jurídica, que, tras su estudio, las someterá al Pleno.
3. Los debates en el Pleno se desarrollarán enmienda por enmienda y con el texto alternativo, previo turno de intervenciones, para proceder a la votación a favor y en contra.
4. Aprobadas las enmiendas, el texto propuesto será remitido al Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada para su estudio y aprobación, si procede.

### **Disposición adicional tercera.- Reglamento de Régimen Interior**

El Pleno de la Delegación General de Estudiantes y el Pleno de la Delegación de Centro elaborará para su funcionamiento un Reglamento de Régimen Interior, que será aprobado por mayoría absoluta de todos sus miembros.

### **Disposición adicional cuarta.- Supuestos de no votación.**

En aquellas elecciones en las que el número de candidatos sea igual o inferior al de puestos a cubrir, no será necesaria la votación, resultando proclamados los candidatos presentados.

### **Disposición adicional quinta.- La Comisión de Garantías Electorales**

1. La Comisión de Garantías Electorales es el órgano encargado de controlar que los procesos de elecciones a la Delegación de Estudiantes de Centro y a la Delegación General de Estudiantes de la Universidad de Granada se ajustan a la legalidad, actuando como órgano de única y última instancia.

2. La Comisión de Garantías Electorales de la Universidad de Granada será la competente para resolver las reclamaciones que se formulen en relación a la formación del censo electoral, la proclamación de candidaturas, la proclamación de candidatos electos, y a la elección de los órganos colegiados y unipersonales.

3. En el momento de la convocatoria electoral, el Rector procederá a constituir la Comisión de Garantías Electorales de acuerdo con la siguiente composición:

a) Presidente, designado por el Rector entre el profesorado con vinculación permanente a la Universidad de Granada.

b) Secretario, designado por el Rector entre los miembros del Personal de Administración y Servicios.

c) Tres vocales, más tres suplentes, elegidos por sorteo entre estudiantes que no pertenezcan a la Delegación de Estudiantes de Centro.

d) El plazo de impugnación y reclamación en las elecciones de órganos colegiados y unipersonales será de dos días hábiles.

### **Disposición adicional sexta.- Derecho supletorio**

En defecto de disposición expresa, se aplicará supletoriamente el Reglamento de Régimen Interno del Claustro de la Universidad de Granada, el Reglamento Electoral de la Universidad de Granada, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **Disposición Transitoria primera.- Entrada en vigor y Elaboración**

## **del Reglamento de las Delegaciones de Estudiantes de Centro**

1. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada.
2. En el plazo de cuarenta y cinco días desde la entrada en vigor de este Reglamento, las Juntas de Facultad o Facultad aprobarán un Reglamento de Régimen y Funcionamiento de la Delegación de Estudiantes de Centro, que será remitido para su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno de la Universidad.
3. Los Centros que, al finalizar el plazo señalado en el apartado anterior, no dispongan de Reglamento propio, aplicarán supletoriamente las normas contenidas en el título III del presente Reglamento a los efectos de la constitución de su Delegación de Estudiantes de Centro, que se entenderá, en todo caso, como Reglamento de mínimos.
4. Transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días, los Decanos o Directores de Centros remitirán al Rectorado el número de miembros elegibles en su Delegación de Estudiantes de Centro.

### **Disposición transitoria segunda.-Convocatoria de elecciones**

El Rector, en el plazo de un año después de aprobado el presente Reglamento, convocará elecciones a la Delegación de Estudiantes de Centro y Delegación General de Estudiantes, con el calendario que se expresa en el Anexo a este Reglamento, cuyos plazos tendrán el carácter de mínimos.

### **Disposición final.- Denominaciones**

Todas las denominaciones contenidas en este Reglamento referidas a órganos de gobierno y representación, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que lo desempeñe.

## **ANEXO. CALENDARIO PARA LA ELECCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LAS DELEGACIONES DE ESTUDIANTES DE CENTRO Y DELEGACIÓN GENERAL DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA**

Día 1: Convocatoria del proceso electoral y de constitución de la Delegación de Estudiantes de Centro y Delegación General.

Día 4: Exposición del censo provisional por Centros y número de

miembros elegibles al Pleno de la Delegación de Centro.

Día del 5 al 6: Plazo de reclamaciones al censo provisional (hasta las 14 horas).

Día 8: Resolución de reclamaciones al censo provisional.

Día 10. Publicación de censo definitivo y del número de representantes a la Delegación General.

Día del 11 al 13: Plazo de presentación de candidaturas (hasta las 12 horas)

Día 14: Proclamación provisional de candidatos.

Día 15: Plazo de reclamaciones contra la proclamación provisional de candidatos (hasta las 20 horas).

Día 17: Resolución de reclamaciones y proclamación definitiva de candidatos.

Día del 18 al 22: Campaña electoral (finaliza a las 22 horas).

Día 24: Votación.

Día 25: Proclamación provisional de candidatos electos.

Día del 26 al 27: Plazo de reclamaciones contra la proclamación provisional (finaliza a las 14 horas).

Día 28: Resolución de reclamaciones y proclamación definitiva de candidatos electos.

Día 30: Constitución de la Delegación de Estudiantes de Centro.

Día 31 a 35: Elección de órganos unipersonales y colegiados y de representantes de Centro a la Delegación General.

Día 36 y 37: Plazo de reclamaciones a las elecciones (finaliza a las 14 horas).

Día 38: Resolución de reclamaciones y proclamación definitiva.

Día 39 al 50: Constitución de la Delegación General de Estudiantes y elección de órganos unipersonales y colegiados.